

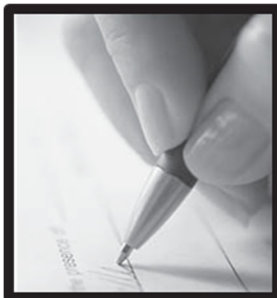
¿QUÉ PASA SI CAMBIO DE OPINIÓN?

Usted puede cambiar o revocar sus instrucciones anticipadas de atención médica en cualquier momento, siempre y cuando pueda comunicar sus deseos. Para cambiar la persona que usted desea que tome sus decisiones de atención médica, usted debe firmar una declaración o comunicárselo al médico a cargo de su atención.

¿QUÉ SUCEDE CUANDO OTRA PERSONA TOMA DECISIONES SOBRE MI TRATAMIENTO?

Las mismas reglas aplican a cualquier persona que tome decisiones de atención médica en nombre de usted, un agente de atención médica, un sustituto cuyo nombre usted haya suministrado a su médico, o una persona designada por un tribunal para tomar decisiones por usted.

Se requiere que todos ellos cumplan sus Instrucciones de Atención Médica o, si no las hubiera, cumplan con los deseos generales de usted sobre el tratamiento, incluido suspender el tratamiento. Si no se conocen sus deseos sobre el tratamiento, el sustituto debe tratar de determinar lo que sea en el mejor interés de usted. Las personas que proporcionan su atención médica deben cumplir con las decisiones de su agente o sustituto a menos que el tratamiento solicitado sería una mala práctica médica o ineficaz. Si esto resulta en desacuerdos que no pueden ser resueltos, el proveedor deberá hacer un esfuerzo razonable para encontrar otro proveedor de atención médica que se haga cargo de su tratamiento.



¿RECIBIRÉ TRATAMIENTO AÚN SI NO PREPARO UNAS INSTRUCCIONES ANTICIPADAS DE ATENCIÓN MÉDICA?

Por supuesto. Usted recibirá tratamiento médico. Solo queremos que sepa que, si usted está demasiado enfermo para tomar decisiones, alguien más tendrá que tomar esas decisiones por usted. Recuerde que:

UN PODER LEGAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA

le permite designar un agente que tome decisiones por usted. Su agente puede tomar la mayoría de las decisiones médicas, no solo las que se refieren a tratamientos para mantenerlo vivo,

cuando usted no puede hablar por sí mismo. También puede autorizar a su agente para que tome decisiones antes, si usted lo desea.

Usted puede crear una INSTRUCCIÓN INDIVIDUAL DE ATENCIÓN MÉDICA escribiendo sus deseos sobre la atención médica o hablando con su médico y solicitándole al médico que registre sus deseos en su expediente médico. Si usted sabe cuándo quisiera o no quisiera recibir ciertos tipos de tratamiento, una **Instrucción** es una buena manera de dejar en claro sus deseos a su médico y a cualquier otra persona que pueda estar involucrada en la decisión sobre el tratamiento en nombre usted.

Estos dos tipos de **INSTRUCCIONES ANTICIPADAS DE ATENCIÓN MÉDICA** pueden ser utilizados juntos o por separado.

Para aplicar la Ley Pública 101-508, el Consorcio de California para la Autodeterminación del Paciente preparó este folleto en 1991; fue revisado en 2000 por el Departamento de Servicios de Salud, con los comentarios de miembros del consorcio y otras partes interesadas, para reflejar cambios en las leyes estatales.

¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE LA PREPARACIÓN DE INSTRUCCIONES ANTICIPADAS DE ATENCIÓN MÉDICA?

Pídale más información a su médico, enfermera, trabajador social o proveedor de atención médica. Usted puede pedirle a un abogado que redacte unas instrucciones anticipadas de atención médica para usted, o usted puede completar un formulario de instrucciones anticipadas de atención médica.



ESTADO DE CALIFORNIA

AGENCIA DE
SERVICIOS DE SALUD Y
SERVICIOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS SOCIALES



Su derecho a tomar decisiones sobre su tratamiento médico



En este folleto se explica su derecho a tomar decisiones sobre su atención médica, y cómo puede planificar su atención médica si en el futuro usted no puede hablar por sí mismo.

Una ley federal requiere que le suministremos esta información. Esperamos que esta información lo ayude a aumentar su control sobre su tratamiento médico.

¿QUIÉN DECIDE SOBRE MI TRATAMIENTO?

Sus médicos le darán información y consejos sobre el tratamiento. Usted tiene el derecho de elegir. Puede decir “Sí” a los tratamientos que desee recibir. Puede decir “No” a cualquier tratamiento que no desee recibir, incluso si el tratamiento pudiera prolongar su vida.



¿CÓMO SÉ LO QUE QUIERO?

Su médico debe informarle acerca de su condición médica y acerca de qué pueden hacer por usted los diferentes tratamientos y las alternativas para el manejo del dolor. Muchos tratamientos tienen “efectos secundarios”. Su médico debe ofrecerle información sobre los posibles problemas que el tratamiento médico le podrían causar a usted.

A menudo, más de un tratamiento podría ayudarlo, y las personas tienen diferentes ideas sobre cuál sería el mejor. Su médico puede decirle qué tratamientos están disponibles para usted, pero él no puede elegir por usted. Esa elección es suya y depende de lo que sea importante para usted.

¿PUEDEN OTRAS PERSONAS AYUDARME A TOMAR MIS DECISIONES?

Sí. Los pacientes suelen recurrir a sus familiares y amigos cercanos para obtener ayuda para tomar decisiones médicas. Estas personas pueden ayudarlo a pensar en las opciones que usted enfrenta. Usted puede pedirle a los médicos y enfermeras que hablen con sus familiares y amigos. Ellos pueden hacerle preguntas a los médicos y enfermeras por usted.

¿PUEDO ELEGIR A UN FAMILIAR O AMIGO PARA QUE TOME DECISIONES DE ATENCIÓN MÉDICA POR MÍ?

Sí. Usted puede decirle a su médico que usted quiere que otra persona tome decisiones de atención médica por usted. Solicite al médico que incluya a esa persona como el “sustituto” de atención médica de usted en su expediente médico. El control del sustituto sobre las decisiones médicas de usted solo tiene vigencia durante el tratamiento para su

enfermedad o lesión actual o, si usted está en un centro médico, hasta que salga del centro.

¿QUÉ PASA SI ESTOY DEMASIADO ENFERMO PARA TOMAR MIS PROPIAS DECISIONES DE ATENCIÓN MÉDICA?

Si usted no ha designado a un sustituto, su médico le pedirá a su pariente más cercano o amigo disponible que ayude a decidir lo que es mejor para usted. La mayoría de las veces esto funciona. Pero a veces no todos están de acuerdo sobre qué hacer. Por eso es útil si usted puede decir de antemano lo que quiere que suceda si usted no puede hablar por sí mismo.

¿TENGO QUE ESPERAR HASTA QUE ESTÉ ENFERMO PARA EXPRESAR MIS DESEOS ACERCA DE LA ATENCIÓN MÉDICA?

No. De hecho, es mejor elegir antes de que esté muy enfermo, que tenga ir a un hospital, a una residencia de ancianos o a otro centro de salud. Usted puede usar Instrucciones Anticipadas de Atención Médica para designar quién quiere usted que hable en su nombre y qué tipo de tratamientos desea. Estos documentos se llaman “anticipados” porque usted los prepara antes de que sea necesario tomar decisiones sobre la atención médica. Se llaman “instrucciones” porque indican quién hablará en su nombre y qué debe hacerse.

En California, la sección de las instrucciones anticipadas que usted puede usar para designar un agente para tomar decisiones de atención médica se llama “Poder Legal para la Atención Médica”. La sección donde usted puede expresar lo que quiere que se haga se llama “Instrucción Individual de Atención Médica”.

¿QUIÉN PUEDE HACER UN DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES ANTICIPADAS?

Usted puede hacerlo si tiene 18 años o más y es capaz de tomar sus propias decisiones médicas. No necesita un abogado.

¿A QUIÉN PUEDO DESIGNAR COMO MI AGENTE?

Usted puede elegir a un pariente o a cualquier otra persona adulta en la que confíe para hablar por usted

cuando se deban tomar decisiones médicas.

¿CUÁNDO COMIENZA MI AGENTE A TOMAR MIS DECISIONES MÉDICAS?

Por lo general, un agente de atención médica tomará decisiones solo si usted pierde la capacidad de tomarlas usted mismo. Pero, si lo desea, puede declarar en el **Poder Legal para la Atención Médica** que usted quiere que el agente comience a tomar decisiones inmediatamente.

¿CÓMO SABE MI AGENTE LO QUE QUIERO?

Después de elegir a su agente, hable con esa persona sobre lo que usted quiere. A veces las decisiones sobre el tratamiento son difíciles de tomar, y realmente ayuda si su agente sabe lo que usted quiere. También puede escribir sus deseos en su documento de instrucciones anticipadas.



¿QUÉ SUCEDE SI NO QUIERO NOMBRAR A UN AGENTE?

Usted puede escribir sus deseos en sus instrucciones anticipadas, sin designar a ningún agente. Usted puede decir que usted quiere que se prolongue su vida lo más posible. O puede decir que no quiere recibir un tratamiento que le prolongue la vida. Además, usted puede expresar sus deseos sobre el uso de tratamiento para el alivio del dolor o cualquier otro tipo de tratamiento médico.

Incluso si usted no ha completado una **Instrucción Individual de Atención Médica** por escrito, usted puede discutir sus deseos con su médico y pedirle a su médico que incluya una lista de esos deseos en su expediente médico. O usted puede discutir sus deseos con sus familiares o amigos. Pero probablemente es más fácil cumplir sus deseos si usted los escribe.